JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C. Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054 2021 00283 00**
CLASE: **EJECUTIVO**

Reunidos los requisitos formales de la demanda y los del título valor pagaré, conforme con los artículos 709 a 711 del C. de Co., documento que contiene a la vez una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Despacho Dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la **VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** contra **JOSE IVAN MARIN CORONADO,** por las siguientes sumas de dinero contenido en la obligación contenida en el **pagaré No. 775525807,** base de la acción y que se menciona a continuación:

1. **$45´508.374,88,** por concepto del capital representado en el pagaré base de la ejecución.
2. **$13´873.969,35,** por concepto de los intereses corrientes liquidados sobre el capital a que se refiere el numeral 1, y que se encuentran contenidos en el pagaré base de la ejecución.
3. **$1´599.500,24,** por concepto de otras sumas adeudadas, contenidas en el pagaré base de la ejecución.
4. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital a que se refiere el numeral 1, desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia al deudor en la dirección electrónica o, en su defecto, física aportada en el libelo demandatorio, bajo la forma indicada, en el numeral 8º del decreto 806 de 2020, indicándole que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

Actúa la Dra**. LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO,** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Adviértasele a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el Despacho, ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso. Debiendo encontrarse en formato PDF. So pena de no ser tenidos en cuenta.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Civil 054
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6677852f11337c7f3b85cd0e3b6a501c6fcbd62d102f375c42e731652883853e
Documento generado en 11/08/2021 07:04:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº 093 de fecha 13/08/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C. Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054 2021 00287 00**
CLASE: **EJECUTIVO**

Reunidos los requisitos formales de la demanda y los del título valor pagaré, conforme con los artículos 709 a 711 del C. de Co., documento que contiene a la vez una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Despacho Dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la **VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** contra **JOSE GONZALO PRADA GONZALEZ,** por las siguientes sumas de dinero contenido en las obligaciones base de la acción y que se mencionan a continuación:

En relación a la obligación N° **4455538209.**

1. **$33´669.559,49,** por concepto del capital representado en el pagaré base de la ejecución, por concepto de la obligación referenciada.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital a que se refiere el numeral 1, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En relación a la obligación N° **4938130095658419**.

1. **$18´880.756,oo,** por concepto del capital representado en el pagaré base de la ejecución, por concepto de la obligación referenciada.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital a que se refiere el numeral 1, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia al deudor en la dirección electrónica o, en su defecto, física aportada en el libelo demandatorio, bajo la forma indicada, en el numeral 8º del decreto 806 de 2020, indicándole que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

Actúa la Dra**. MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ,** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Adviértasele a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el Despacho, ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso. Debiendo encontrarse en formato PDF. So pena de no ser tenidos en cuenta.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Civil 054
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c03fac63ac21f5d758a1ea16c9abbae5129967ed99ccea7807beef6dd48c7c2
Documento generado en 11/08/2021 07:04:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº 093 de fecha 13/08/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria